

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13061 RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 811-80, promovido por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980. Expediente de marca número 830.641.

En el recurso contencioso-administrativo número 811-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, éste, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13062 RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 876-80, promovido por «Plano, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 13 de noviembre de 1979 y 17 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 876-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plano, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 13 de noviembre de 1979 y 17 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alonso Barrachina, en nombre y representación de «Plano, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de noviembre de 1979 y 17 de marzo de 1980, que concedían el nombre comercial «Aplan, Sociedad Anónima», a dicha Empresa con el número 82.706, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del nombre «Aplan, Sociedad Anónima», a gozar de la protección registral, confirmando y dotando de plena eficacia los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13063 RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 818-80, promovido por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 818-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 818-80, interpuesto por la representación de «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979 por la que se denegó la inscripción de la marca número 853.522, «A.W. Cava 16», así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

Segundo. Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto no se opongan a esta sentencias.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13064 RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 342-81, promovido por «Manufacturing Data Systems, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 342-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manufacturing Data Systems, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Manufacturing Data Systems, Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 18 de diciembre de 1979, que denegó la marca número 901.024, «MDSI», debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13065 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207-81, promovido por «Artsana, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de mayo de 1979 y 18 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 207-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Artsana, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de mayo de 1979 y 18 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Artsana, S.p.A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1979 y 18 de septiembre de 1980, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se concede el registro e inscripción con el número 83.584, de nombre comercial «Juguets Chico, Sociedad Limitada», para distinguir las transacciones mercantiles de un negocio dedicado a la venta de juguetes a favor de la Entidad solicitante de igual denominación; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13066 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 555-82, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1981 y 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 555-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1981 y 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente la pretensión anulatória promovida a nombre de «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 16 de julio de 1982, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el acuerdo del propio órgano administrativo citado de 20 de noviembre de 1981, mediante el que se concedió a favor de la «Sociedad Anónima de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel», bajo el número

953.882, la marca «Cel», para distinguir de los similares productos de la clase 16 del Nomenclátor Oficial, cuyo acuerdo declaramos ajustado a derecho, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13067 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.133-79, promovido por «Eduscho G.M.B.H. Co. KG.», contra resoluciones de este Registro de 25 de enero de 1977 y 20 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.133-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eduscho G.M.B.H. CO. KG.», contra resoluciones de este Registro de 25 de enero de 1977 y 20 de abril de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 5 de julio de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio siguiente, y de 20 de abril de 1979, éste, que confirma en reposición el anterior, acuerdos que deniegan a «Eduscho G.M.B.H. CO. KG» la marca internacional número 416.905, «Gala», para los productos que era solicitada, resoluciones que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13068 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137-79, promovido por «A. Nattermann G.m.B.H.», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1978 y 30 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Nattermann G.m.B.H.», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1978 y 30 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre) y de 30 de junio de 1979, éste,